



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN CENTRO ESCOLAR Y CENTRO DE SALUD .

---

#### **CLÁUSULA 1ª. OBJETO Y CALIFICACIÓN**

Será objeto de este contrato la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA de los siguientes edificios, según lo dispuesto en el pliego de prescripciones :

.- Oficinas del Ayuntamiento y Almacén de Bomberos (aseo y almacén).

- Centro escolar .
- Escuela Infantil (Guardería).
- Sala multiusos.
- Centro de Salud.
- Frontón.
- Albergue de Peregrinos.
- Centro social

Se prevé **una planificación del servicio** de 136 horas mensuales o 34 horas semanales repartidas:

- Ayuntamiento y almacén de bomberos : una hora diaria lunes miércoles y viernes.
- Centro escolar: dos horas diarias, de lunes a viernes.
- Guardería: una hora diaria, de lunes a viernes.
- Sala Multiusos: una hora diaria, de lunes a viernes.
- Centro Salud: una hora diaria, de lunes a viernes.
- Frontón: una hora, los lunes y los viernes.





## Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

---

- Albergue de Peregrinos: lunes y jueves una hora
- Centro social : martes y jueves una hora.

**Esta planificación es orientativa y será la persona encargada del servicio junto con el responsable del contrato quien gestione y reparta las horas en función de las necesidades diarias.**

La prestación del servicio se acomodará con carácter de mínimo obligatorio a la frecuencia y al horario de limpieza determinado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los trabajos deberán prestarse en las condiciones que se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el de Prescripciones Técnicas y conforme a las instrucciones que dicte el Ayuntamiento en ejecución del mismo.

El CPV para este contrato es: 90919000-2 Servicios de limpieza de oficinas, escuelas y equipo de oficina y 90919300-5 Servicios de limpieza de escuelas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### **NECESIDAD A SATISFACER:**

La limpieza de los siguientes edificios:

- Oficinas municipales. Plaza Mayor
- Centro escolar .
- Guardería
- Gimnasio y sala multiusos El Silo.
- Albergue de Peregrinos
- Centro médico
- Frontón municipal
- Centro Social.
- Almacén de bomberos

### **DIVISIÓN EN LOTES:**

El presente contrato no se dividirá en lotes dado que para la correcta ejecución del contrato atendiendo al objeto del mismo, implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:

- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.





## Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

---

- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierden las economías de escala.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde eficiencia.

No procede la división en lotes por la necesaria coordinación en la gestión de las diferentes prestaciones en que consiste el servicio de limpieza de los edificios municipales del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón, que aconsejan para conseguir la adecuada ejecución que se lleve a cabo por una empresa única.

### **CLÁUSULA 2ª. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando varios criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula novena.

### **CLÁUSULA 3ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación simplificada del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 LCSP 2017.

El órgano de contratación es el Pleno municipal.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas a que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la adjudicación, interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de esta, serán resueltas por el órgano de contratación, los acuerdos de las que pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición delante del mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.





### **CLÁUSULA 4ª. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. REVISIÓN DE PRECIOS.**

El presupuesto base de licitación del contrato para la duración **de dos años** del contrato asciende a 53.592,89€ más 11.254,50€ de Iva total 64.847,39€

<b>Concepto</b>	<b>Cuantía (en €)</b>
Mano de obra	49.459,33
materiales	1.100
SUMA	50.559,33
Beneficio (6%)	3.033,56
SUMA	53.592,89
IVA	11.254,50
TOTAL	64.847,39

- A) El valor estimado del contrato es de: 80.389,33€
- B) Las proposiciones presentadas por los licitadores serán vinculantes para los mismos hasta la adjudicación del contrato. Los licitadores deberán presentar presupuesto desglosado. El presupuesto podrá ser mejorado a la baja.
- C) El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. Por consiguiente, los licitadores deberán ajustarse el mismo, o bien, rebajarlo en su cuantía. Por el órgano de contratación será rechazada cualquier oferta que supere el precio de licitación fijado en este Pliego.
- El pago del precio del contrato se efectuará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, distribuida en 12 mensuales de igual importe cada una de ellas, de enero a diciembre.
  - No cabe la revisión de precios de conformidad con el artículo 103 de la citada Ley 9/2018.

### **CLÁUSULA 5ª. EXISTENCIA DE CRÉDITO**

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 920.227.00 "Contratos de limpieza de edificios municipales del Presupuesto de Gastos Vigente.

En su caso, para el siguiente ejercicio, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en ese ejercicio presupuestario.





### **CLÁUSULA 6ª. PERFIL DEL CONTRATANTE- PLATAFORMA DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

. **Primero-.** Plazo de presentación: Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo de QUINCE DIAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

- o La presentación de ofertas, la apertura de los sobres y la adjudicación se realizará electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde <https://central.burgos.es/>
- o Los requerimientos previos a la adjudicación y la relación posterior entre la entidad local y los licitadores y adjudicatario se realizarán a través de la sede electrónica de la entidad (<https://lapuebladearganzon.sedelectronica.es>).
- o Las licitaciones son accesibles desde la URL <https://central.burgos.es/> de dos formas distintas:
- o Botón “Publicaciones” y pulsando “Personarse como licitador. Botón “Licitación”
- o En este momento solicitará la identificación del licitador, que podrá acceder con su usuario y contraseña, o con su certificado digital. Si no estuviera dado de alta, podrá solicitarla mediante el botón “Solicitud de Adhesión” o contactando telefónicamente con la Central de Contratación en el teléfono 947 25 86 21.
- o Para enviar las propuestas se presenta un asistente donde se deberá indicar la información y adjuntar los documentos que solicitan los pliegos correspondientes. La oferta se considera enviada una vez firmada y obtenido el recibí que genera la plataforma como prueba de la presentación. Si esta se produjese fuera de plazo, será excluida, salvo que desde Diputación se compruebe que ha habido
- o imposibilidad técnica por fallo en la herramienta.
- o Para obtener más información sobre los trámites electrónicos referentes al registro, presentación de ofertas, o para cualquier otra incidencia referente a la plataforma, el licitador cuenta con el soporte de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos, a través del teléfono 947 25 86 21.
- o Para poder tener acceso a toda la información, así como la posibilidad de firmar documentos y presentar licitaciones, el usuario deberá tener instalada la aplicación de firma





## Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

---

“@utfirma” descargable gratuitamente desde:  
<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

- o La presentación de ofertas es responsabilidad exclusiva del licitador, al que se recomienda, encarecidamente, preparar dichas ofertas con la antelación necesaria, teniendo un margen temporal para la resolución de posibles problemas técnicos. Igualmente, se recomienda precaución en la carga de información y documentos, pues la presentación es única, no pudiendo hacer correcciones una vez que se ha enviado la oferta.
- o Este Ayuntamiento no asume ninguna responsabilidad en lo relativo a auxilio para presentar las proposiciones ni tampoco en cuanto a fallos técnicos o de conexión que puedan derivarse de la utilización de la plataforma habilitada.
- o Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades pertenecientes al mismo grupo deberán cumplimentar declaración al efecto, señalando expresamente a qué grupo pertenecen, así como resto de empresas también pertenecientes a dicho grupo.
- o La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas.
- o El Ayuntamiento podrá excluir las proposiciones que contengan salvedades a la aceptación de algún punto de este pliego o no se ajusten a los modelos a utilizar tal y como marcan los anexos del presente pliego.
- o Previa a la presentación de la proposición, el licitador podrá examinar este pliego y la documentación complementaria a que alude el artículo 138.3 de la LCSP, en la sede del Ayuntamiento, al menos, tres días naturales de antelación a la fecha límite prevista para la recepción de ofertas.

**Segundo.- Contenido de las proposiciones:** Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único sobre o archivo electrónico puesto que en el presente procedimiento no se contemplan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

“SOBRE A” y único: denominado “documentación acreditativa de los requisitos previos y proposición económica”, que incluirá la declaración





## Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

---

responsable ajustada al contenido del **Anexo I**, y el modelo establecido en el **Anexo II** que contiene el precio y aquellos elementos distintos de éste, que deban evaluarse de forma automática.

En la herramienta de preparación de ofertas se facilitarán las plantillas de los modelos oficiales que los licitadores habrán de utilizar al efecto, con indicación de que el licitador deberá indicar en el formulario el importe de su oferta, con impuestos y sin ellos.

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, las que se presenten con enmiendas o con cualquier incongruencia que puedan inducir a duda racional sobre su contenido. En aquellas ofertas en las que la cantidad expresada en letra y número sea diferente, se entenderán como válidas y correctas las cantidades expresada en letra.

La oferta y cualquier otro documento que lo acompañe deberán estar firmados electrónicamente mediante alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos de la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará los sobres en el momento de su envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

### **Tercero-. Condiciones de admisión de las ofertas:**

Cada licitador sólo podrá presentar una única proposición, no admitiéndose variantes. No se podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. El incumplimiento de lo establecido en este apartado dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por el licitador afectado.

Las proposiciones deberán estar redactadas en castellano. Asimismo, las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada, por parte de los licitadores, del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, sin salvedad alguna, así como la expresa sumisión a la legislación de contratos del sector público.

Una vez presentada una proposición no puede ser retirada, salvo por causa justificada. La retirada injustificada determinará, en su caso, el inicio por el órgano de contratación, de expediente para la declaración de la prohibición de contratar el empresario con el Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón.





### **CLAÚSULA 7ª. DURACIÓN DEL CONTRATO**

La duración prevista para este contrato es de dos años y se prevé la posibilidad de una prórroga de un año.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

### **CLAÚSULA 8ª. ACREDITACIÓN PARA LA APTITUD PARA CONTRATAR**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acreditan su solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

Acreditación:

1.- La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

2.- Solvencia del empresario:

2.1.- **La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe igual o superior a 48.635,54 ( una vez y media el valor anual medio del contrato )
- b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil que cubra las indemnizaciones de conformidad con el presupuesto características del presente contrato.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los oportunos certificados y documentos. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas de las administraciones públicas acreditará de acuerdo en el reflejado y excepto prueba en contra, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Junto con el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores , deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo.

2.2.- Dadas las características técnicas del presente contrato de servicios, la solvencia técnica del empresario se acreditará mediante:





## Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años, de características iguales o semejantes al objeto de contrato y por un importe igual o superior al establecido en el valor estimado del contrato, en el que se incluya, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre completo de los trabajos realizados.
- Fecha de inicio y finalización del contrato.
- Entidad contratante
- Personal de equipo de trabajo.
- Presupuesto o importe de los servicios.

A tal efecto **la empresa propuesta como adjudicataria** deberá rellenar el **Anexo III del presente documento**.

**Se indicará si se ha realizado** individualmente, o en UTE, con los porcentajes de participación. Para considerar válidos los servicios que se relacionan, se deberán presentar certificados expeditos o visados por el órgano administrativo competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

### **CLAUSULA 9ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

.- Criterios cuantificados automáticamente: 100 puntos

**a.1.- Menor precio: Hasta 80 puntos** a la mejor proposición económica.

Se valorará con la puntuación máxima a la oferta más ventajosa y el resto de modo decreciente.

Para ello se obtendrá el porcentaje de baja de cada una de las ofertas y se puntuará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Sistema proporcional: **Importe de la oferta más baja x puntuación máxima (80)**

**Oferta que se valora**

**a.2 Mejoras : Hasta 20 puntos**

MEJORAS

Posesión de la acreditación ISO 9.001	10 puntos
---------------------------------------	-----------





## Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Posesión de la acreditación ISO 14.001	10 puntos
--	-----------

En caso de empate:

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración, establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa.

Si aún continua el empate, la adjudicación se realizará mediante sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

### **CLAUSULA 10ª. ADMISIÓN DE VARIANTES**

No se admiten variantes.

### **CLAUSULA 11ª. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anomalía, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

CRITERIO	PARÁMETRO
Diferencia porcentual respecto a la media aritmética de las ofertas presentadas	De conformidad con el Real Decreto 1098/2001 Artículo 85

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico generalmente al funcionario que hay realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que hay argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social (laboral, nacional o internacional, incluyendo el cumplimiento de los convenios





colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

### **CLÁUSULA 12ª-. ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.**

**Primero-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 157.1 de la LCSP, en el presente procedimiento el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

A tal efecto, de conformidad con el precitado artículo, corresponderá a la Mesa de Contratación el ejercicio de las facultades de apertura y la valoración de las proposiciones, la admisión y rechazo de las mismas, la valoración de las proposiciones y su clasificación, así como la propuesta de adjudicación, a cuyo efecto podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

**Segundo-** Apertura del sobre electrónico A y único: El primer jueves hábil siguiente a contar desde el siguiente al día de finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el supuesto que sea inhábil se trasladará al día hábil siguiente, se constituirá la Mesa de Contratación.

La Mesa procederá a la apertura del sobre, calificará la documentación recibida y, en su caso, comunicará por medios electrónicos a través de los servicios de la PLACSP, a la dirección de correo electrónico aportada por la empresa, los defectos u omisiones subsanables que aprecie, concediendo un plazo de 3 días hábiles para que la empresa aporte la subsanación requerida por los medios indicados.

La Mesa de Contratación, conforme al art. 159 LCSP, una vez calificada la documentación del sobre y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada:

- o Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluará y clasificará las ofertas.
- o Realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- o Requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte la documentación justificativa prevista en la cláusula 8ª, todo ello en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

**Tercero-** La Mesa podrá solicitar aclaraciones a los licitadores, sin que esto signifique que el licitador pueda en ningún caso introducir por





## Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

---

esta vía alteraciones o modificar los términos de la oferta original. Igualmente, en caso de constatar errores formales, materiales o aritméticos en las ofertas, la Mesa de Contratación podrá solicitar aclaraciones a los licitadores, sin que esto signifique que el licitador pueda en ningún caso introducir por esta vía alteraciones o modificar los términos de la oferta original.

**Cuarto-**. De conformidad con lo previsto en el art. 157.4 de la LCSP, la custodia electrónica de las ofertas y la apertura y evaluación de la documentación se realizan a través de los dispositivos y aplicaciones de la PLACSP, que cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Adicional 17ª LCSP.

**Quinto-**. No obstante lo anterior, por causas justificadas, podría modificarse la fecha y hora prevista para la apertura del sobre sin que ello obtenga la consideración de modificación de este Pliego, dando adecuada publicidad a la nueva fecha que se fije para la celebración de este acto en el perfil de contratante, alojado en la PLACSP.

**Sexto-**. Admisión y rechazo de proposiciones: La mera presentación de la declaración responsable por el licitador determinará su admisión a la licitación y la consecuente apertura de la oferta. En todo caso, la presentación de la declaración responsable en modelo diferente del oficial y cualesquiera defectos u omisiones en su cumplimentación que el órgano de contratación considere subsanables, serán requeridos de subsanación al licitador propuesto como adjudicatario.

Se inadmitirán todas las proposiciones presentadas por el licitador que incurran en duplicidad, así como las ofertas presentadas fuera de plazo, y las que pudieran pretender presentarse en papel o por otros medios que no sean los medios electrónicos de la PLACSP, únicos admitidos en el presente Pliego.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de asistencia en resolución motivada.

**Séptimo-**. Composición de la Mesa de Contratación. Se designa la Mesa de Contratación del presente procedimiento con la siguiente composición:

- o D. Pablo Ortiz de Latierro Fernández, (Alcalde del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón) Presidente de la Mesa.
- o Dª. Gentzane Agirre Oteiza, Vocal (Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón). Actuará como Secretaria.
- o Dª Ana Montllor Solachi. Vocal (auxiliar administrativo del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón).





### **CLAUSULA 13ª. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN**

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como la documentación justificativa de la solvencia económica así como la técnica ( Anexo III) según lo estipulado en la cláusula octava.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

### **CLÁUSULA 14ª. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley de 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

De tipo especial : Consideraciones de tipo sociales Contar con un Plan de Igualdad, o con formación acreditada por parte del personal de la empresa en la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.

### **CLAUSULA 15ª. GARANTÍA DEFINITIVA**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio de adjudicación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción en todo caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado de seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a)





## Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

---

anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

### **CLAUSULA 16ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante - Plataforma de Contratos del Sector Público en el plazo de 15 días.

### **CLAUSULA 17ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

### **CLAUSULA 18ª. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

La presentación de ofertas supone la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

El adjudicatario debe realizar la actividad objeto del contrato de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en lo





## Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

---

pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además, el contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 76.2 de la citada Ley 9/2017).

### **Obligaciones laborales, sociales y de transparencia**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de riesgos laborales, y del Reglamento de los servicios de prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación que es el Convenio de limpieza de edificios y locales de la provincial de Burgos .

El personal a subrogar viene establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

### **CLAUSULA 19ª. SUBCONTRATACIÓN**

Dadas las características del contrato, no cabe la subcontratación del mismo.

### **CLÁUSULA 20ª. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS**

Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto conforme a las siguientes determinaciones:

Porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar: 10%





## Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

---

### a) Circunstancias

.- Cambio de usos en cuanto intensidad de frecuencia, de algunas o de la totalidad de las dependencias de algunos de los edificios municipales incluidos en este contrato

- Puesta en uso de otros edificios de titularidad municipal no incluidos en el presente contrato.
- Cese en el uso de algunos de los edificios municipales incluidos en el objeto del presente contrato.

### b) Alcance de las modificaciones previstas

.- Incremento o modificación de los trabajos de limpieza o de las frecuencias con respecto a las previstas en el Pliego de Prescripciones técnicas.

.- Incremento de los servicios de limpieza objeto del contrato.

.- Disminución de los servicios objeto del contrato

### c) Condiciones de la modificación:

d) Se facilitarán por parte de la Administración a la persona o entidad adjudicataria la información necesaria para que proceda a la determinación del precio adicional del servicio de limpieza.

## **CLAUSULA 21ª. CESIÓN DEL CONTRATO**

Dadas las características del contrato, no procede la cesión del contrato.

## **CLAUSULA 22ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

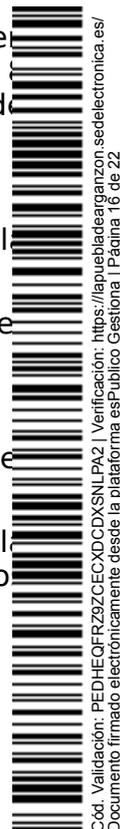
La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 14 de noviembre de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Entre otras, son causas de resolución del presente contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d) El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de adjudicatario

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

## **CLAUSULA 23ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO**





## Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

---

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará, por la Alcaldía, un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimiento contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

### **CLAUSULA 24ª. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS**

#### **Confidencialidad**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta a tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).





## Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

---

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

### **Tratamiento de Datos**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

### **CLAUSULA 25ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Puebla de Arganzón, a la fecha de la firma.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

### **ANEXO I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D.ª \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de D/Dª. \_\_\_\_\_ (o en nombre propio), con DNI n.º \_\_\_\_\_, interesado en participar en el procedimiento abierto simplificado del contrato para licitación del contrato de limpieza de edificios municipales, en el término municipal de La Puebla de Arganzón





## Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

---

expediente nº 141/22, anunciado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón,

### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

PRIMERO.- Que se dispone a participar en la contratación del servicio de limpieza de los edificios municipales del municipio de La Puebla de Arganzón.

SEGUNDO.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica, y en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (Solo en caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.
- Que no muestran su oposición expresa a que el Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón recabe la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias, fiscales, con la Seguridad Social, IAE así como con la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, el acceso al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

TERCERO.- Que la oferta que presenta garantiza, respecto del personal trabajador y procesos productivos empleados en la prestación de los servicios así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los Convenios Colectivos aplicables, el Derecho Español y de la Unión Europea, así como la disposiciones del Derecho Internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

CUARTO.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato



## Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

---

en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que así conste, y a los efectos de ser admitido en el procedimiento de referencia, emite la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_, de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

(Lugar, fecha y firma del licitador)





## Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

---

### ANEXO II.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_, con DNI n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, en representación de D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ (o en nombre propio), con DNI n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, interesado en por procedimiento abierto simplificado del contrato administrativo de licitación del contrato de limpieza de los edificios municipales del municipio de La Puebla de Arganzón, Expediente n<sup>o</sup> \_\_\_\_/\_\_\_\_, anunciado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón, de fecha \_\_\_\_\_,

**HAGO CONSTAR** que conozco el pliego de cláusulas administrativas que sirve de base al contrato y lo **ACEPTO INTEGRAMENTE**, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato (**dos años de servicio**) por el importe de \_\_\_\_\_ € y \_\_\_\_\_ €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### MEJORAS

Posesión de la acreditación ISO 9.001	<input type="checkbox"/>	Sí /	<input type="checkbox"/>	No
Posesión de la acreditación ISO 14.001	<input type="checkbox"/>	Sí /	<input type="checkbox"/>	No

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(Lugar, fecha y firma del licitador)





## ANEXO III.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Trabajos ejecutados en el curso de los tres (3) últimos años correspondientes al mismo grupo o

Nº de orden	Título del trabajo (1)	Provincia	Administración Contratante	Fecha	Presupuesto

(FECHA y FIRMA)

